

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50 Por seis meses... 26 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60 Por seis meses... 32 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios Guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 85.

El Sr. Gobernador de la provincia de Alava, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«Al Sr. Ingeniero Jefe de la Empresa del ferro-carril dije con fecha de ayer lo que sigue.—Resultando del reconocimiento practicado en el dia de ayer por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, que esa empresa ha ejecutado las obras prevenidas en Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, como complemento de las ya ejecutadas é indispensables para autorizar la explotacion de la nueva Seccion de Miranda á Olazagoitia, vengo en autorizar á la Empresa dicha explotacion, con arreglo á la ley y Reales disposiciones vigentes, sujetándose en el arreglo de tarifas correspondientes á esta Seccion, á los tipos que rigen en la linea de San Chidrián á Burgos y á las distancias exactas de la Seccion que por esta orden se abre al servicio público.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Burgos 11 de Abril de 1862.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 86.

De algun tiempo á esta parte se viene observando en este Gobierno de provincia, que son muchas las solicitudes que se presentan reclamando pasaportes para

el extranjero sin que en ellas se acompañen los documentos necesarios para justificar que los solicitantes tienen aptitud legal para obtenerlos, y con el objeto de evitar retraso en esta parte del servicio público perjudiciales siempre á la libre circulacion de las personas; he resuelto se observen las reglas siguientes:

1.ª Las solicitudes para obtener pasaporte para el extranjero ó posesiones españolas de Ultramar, se presentarán á los Alcaldes de los distritos municipales en que el interesado tenga su vecindad ó residencia, acreditando que el viaje intentado no se efectúa huyendo de la accion de los Tribunales de justicia ni para eludir alguna responsabilidad civil.

2.ª Los comprendidos en la edad de diez y siete á veinte y cinco años cumplidos si son varones, deberán ademas justificar que se hallan libres de responsabilidad en el reemplazo del Ejército ó presentar la fianza de ocho mil reales que previene la Real orden de 6 de Agosto de 1859.

3.ª Los casados deberán tambien justificar que tienen la conformidad de su cónyuge, y los menores, el permiso de sus padres ó tutores.

4.ª Los Alcaldes á penas reciban las solicitudes, las pasarán con todos los antecedentes al Procurador síndico para que emita su informe, y si resultare no haber inconveniente justificado que se oponga al viaje, el Alcalde entregará el expediente con su dictámen al interesado para que por sí ó por persona autorizada se presente en este Gobierno á recoger el pasaporte, ó en otro caso remitirá lo actuado por el correo para su resolucion.

5.ª Si se presentara la necesidad de un viaje tan urgente que no de lugar á llenar todas las formalidades anteriores, los Alcaldes exigirán la garantia de dos personas de conocido arraigo que respondan de todas las acciones que puedan ejercitarse con arreglo á las leyes contra el interesado.

6.ª Los Alcaldes en ningun caso tardarán más de veinticuatro horas en llenar las formalidades anteriores.

7.ª Los extranjeros obtendrán los

pasaportes que reclamen, presentando los documentos que acrediten su calidad de tales y legalicen su entrada en el reino.

8.ª No se admitirán en este Gobierno de provincia, documentos expedidos por Alcaldes pedáneos, á no ser que estén visados y aprobados por el Alcalde del distrito municipal.

Burgos 12 de Abril de 1862.—Francisco de Otazu.

Anuncios Oficiales.

En virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de Soria, reclamando al mozo Pascual Palomar Miron, natural de Sotos, Distrito de Valdemaluque de referida, provincia, cuyas señas se expresan á continuacion, y el cual ha marchado á los trabajos del ferro carril de esta provincia, situado entre los Barrios de Colina, y Sta. Maria; hago saber á todos los Alcaldes de mi jurisdiccion que por los medios que su celo les sugiera, indaguen su paradero y le notifiquen se presente inmediatamente ante el Alcalde de Quintanilla Tres barrios, en la provincia de Soria.

Lo que participo á todos los Alcaldes para mejor bien del servicio público. Burgos 12 de Abril de 1862.—Francisco de Otazu.

Señas del mozo.

Edad 20 años, estatura mayor de cinco pies, pelo negro, ojos pardos, barba clara, color moreno, cara larga; viste chaqueton, chaleco y calzones de paño burdo del país, calzado de abarca ó alpargatas y pañuelo á la cabeza. La cédula de vecindad se le concedió en los primeros dias del mes de Febrero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

CIRCULAR.

La direccion general de Rentas Estancadas con fecha 31 de Marzo último, manifiesta á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia entre otras cosas lo siguiente:

«Por Real orden de 13 del corriente, se ha dispuesto que en las facturas de embargo, certificados de mercancías, solicitudes de guías y demás peticiones que produzcan los despachos en las Aduanas pueda hacerse uso del sello suelto engomado de 2 rs cuando dichos documentos no se estienda en papel del sello 9.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de los Comerciantes, á fin de que puedan disfrutar el privilegio concedido con la Real orden referida.

Burgos 9 de Abril de 1862.—Juan Miguel Montoro.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia diez y ocho de Mayo próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda de encinas, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el périto agrónomo del primer distrito en el cuartel quinto, del monte titulado Monte-mayor, de la propiedad del pueblo de Covarrubias, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir siete mil quinientas arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 7 del mes actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de nueve mil seiscientos reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Covarrubias bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 11 de Abril de 1862.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion territorial de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado de 1861.

PUEBLOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1860.		Repartido en 1861 para completar dicho fondo.	TOTAL equivalente al 1 por 100 de su cupo.	Deducciones ó bajas por razon de cuentas fallidas ó perdones.	Imposte líquido del fondo supletorio de 1861.	Parte que se ha aplicado á fallidas de		Sobrantes que resultan para cubrir perdones.	DÉFICIT.	Aplicacion de dicho sobrante á cubrir perdones por			Existencias que resultan en fin de Diciembre en las Cajas del Tesoro.
	1860	1861					Ayuntamientos.	Diputacion.			Gobierno.	TOTAL aplicado á perdones.		
La Molina de Ubierna, Cobos y Peñorada.....	65	28		65 28		65 28			65 28			65 28		65 28
La Nuez de Abajo.....	55	68		55 68		55 68			55 68			55 68		55 68
La Nuez de Arriba, Quintana del Pino y Urbel del Castillo.....	85	52		85 52		85 52			85 52			85 52		85 52
La Piedra, Fuenteurbel, la Rad y Santa Cruz del Tozo.....	56	64		56 64		56 64			56 64			56 64		56 64
La Parte de Bureba.....	55	60		55 60		55 60			55 60			55 60		55 60
La Vid de Bureba.....	50	88		50 88		50 88			50 88			50 88		50 88
Las Vegas y Terrazas.....	68	16		68 16		68 16			68 16			68 16		68 16
Las Celadas.....	57	60		57 60		57 60			57 60			57 60		57 60
Las Quintanillas.....	97	88		97 88		97 88			97 88			97 88		97 88
Las Rebolladas.....	48	96		48 96		48 96			48 96			48 96		48 96
Lences.....	48	»		48 »		48 »			48 »			48 »		48 »
Lerma, Ituyales del Agua, Santilan y Rabé de los Escuderos..	522	44		522 44		522 44			522 44			522 44		522 44
Lodoso.....	66	24		66 24		66 24			66 24			66 24		66 24
Los Ausines, Cubillo la Cesar y coto redondo de San Quiree...	159	16		159 16		159 16			159 16			159 16		159 16
Los Balbases.....	562	76		562 76		562 76			562 76			562 76		562 76
Los Valcáceres, Fuencivil y Quintanilla la Presa.....	81	60		81 60		81 60			81 60			81 60		81 60
Los Ordejones, Congosto, Humada, Fuencaliente de Puerta, Fuenteodra y San Martin de Humada.	165	8		165 8		165 8			165 8			165 8		165 8
Los Tremellos.....	55	68		55 68		55 68			55 68			55 68		55 68
Madrigal del Monte y Tornadijo..	50	96		50 96		50 96			50 96			50 96		50 96
Madrigalejo y Montuenga.....	80	64		80 64		80 64			80 64			80 64		80 64
Mahamuz.....	178	52		178 52		178 52			178 52			178 52		178 52
Mambrillas de Lara, Cubillejo y Quintanilla las Viñas.....	47	4		47 4		47 4			47 4			47 4		47 4
Mansilla de Burgos.....	44	16		44 16		44 16			44 16			44 16		44 16
Marmellar de Abajo.....	51	84		51 84		51 84			51 84			51 84		51 84
Marmellar de Arriba.....	55	60		55 60		55 60			55 60			55 60		55 60
Masa y Fresno de Nidáguila....	59	56		59 56		59 56			59 56			59 56		59 56
Mazuela.....	48	»		48 »		48 »			48 »			48 »		48 »
Mazuelo, Arenillas de Muño y Piedrahita de id.....	84	44		84 44		84 44			84 44			84 44		84 44
Mecerreves y Mazariegos.....	76	80		76 80		76 80			76 80			76 80		76 80
Medina de Pomar.....	422	24		422 24		422 24			422 24			422 24		422 24
Medinilla.....	29	76		29 76		29 76			29 76			29 76		29 76
Melgar de Fernamental y San Carlos de Abanades.....	556	4		556 4		556 4			556 4			556 4		556 4
Merindad de Castilla la Vieja....	1242	58	721 50	1964 8		1964 8			1964 8			1964 8		1964 8
Merindad de Cuestaurria.....	410	72		410 72		410 72			410 72			410 72		410 72
Merindad de Montija.....	192	88		192 88		192 88			192 88			192 88		192 88
Merindad de Sotoscueba.....	285	4		285 4		285 4			285 4			285 4		285 4
Merindad de Valdeporres.....	199	60		199 60		199 60			199 60			199 60		199 60
Merindad de Valdivielso.....	549	88		549 88		549 88			549 88			549 88		549 88
Mirabeche y Silanes.....	155	52		155 52		155 52			155 52			155 52		155 52
Miranda.....	525	96		525 96		525 96			525 96			525 96		525 96
Modubar la Emparedada y Cojobar	96	8		96 8		96 8			96 8			96 8		96 8
Monasterio de Rodilla.....	187	6	1 82	188 88		188 88			188 88			188 88		188 88
Monasterio de la Sierra.....	55	52		55 52		55 52			55 52			55 52		55 52
Montañana, Guinico y Suzana...	81	60		81 60		81 60			81 60			81 60		81 60
Monterrubio.....	24	»		24 »		24 »			24 »			24 »		24 »
Montorio.....	72	»		72 »		72 »			72 »			72 »		72 »
Moradillo de Sedano.....	28	80		28 80		28 80			28 80			28 80		28 80
Moriana, Encio y Obarenes.....	89	24		89 24		89 24			89 24			89 24		89 24
Navas de Bureba.....	55	60		55 60		55 60			55 60			55 60		55 60
Neila.....	80	64		80 64		80 64			80 64			80 64		80 64
Nidáguila.....	26	88		26 88		26 88			26 88			26 88		26 88
Ocon de Villafranca y Mozoncillo de Oca.....	65	56		65 56		65 56			65 56			65 56		65 56
Oyuelos de la Sierra.....	11	52		11 52		11 52			11 52			11 52		11 52
Omillos de Muño.....	50	1		50 1		50 1			50 1			50 1		50 1
Omillos de Sasamon.....	116	12	5 15	119 25		119 25			119 25			119 25		119 25
Ontanas.....	57	60		57 60		57 60			57 60			57 60		57 60
Ontomin.....	66	24		66 24		66 24			66 24			66 24		66 24
Ontoria la Cantera.....	61	44		61 44		61 44			61 44			61 44		61 44
Oña y sus granjas, Penches y Cereceda.....	157	24		157 24		157 24			157 24			157 24		157 24
Orbaneja del Castillo y Turzo...	49	92		49 92		49 92			49 92			49 92		49 92
Orbaneja y Quintanilla Riopico..	49	92		49 92		49 92			49 92			49 92		49 92
Ormaza.....	60	48		60 48		60 48			60 48			60 48		60 48
Ormazas, sus Barrios y Espinosa de San Bartolomé.....	145	96		145 96		145 96			145 96			145 96		145 96
Ornillos del Camino.....	61	44		61 44		61 44			61 44			61 44		61 44
Oron.....	85	44		85 44		85 44			85 44			85 44		85 44

Ortigueta y San Pedro Arlanza..	55	76	55	76	55	76	55	76	55	76
Palazuelos junto á Pampliega...	82	56	82	56	82	56	82	56	82	56
Palazuelos de la Sierra.....	50	88	50	88	50	88	50	88	50	88
Padilla de Abajo y Valtierra de Riopisuerga.....	157	40	157	40	157	40	157	40	157	40
Padilla de Arriba.....	97	88	97	88	97	88	97	88	97	88
Padrones.....	21	12	21	12	21	12	21	12	21	12
Palacios de Benaber.....	73	92	73	92	73	92	73	92	73	92
Palacios de Riopisuerga.....	60	48	60	48	60	48	60	48	60	48
Palacios de la Sierra.....	118	4	118	4	118	4	118	4	118	4
Pampliega.....	205	40	205	40	205	40	205	40	205	40
Pancorbo.....	511	64	511	64	511	64	511	64	511	64
Páramo.....	45	20	45	20	45	20	45	20	45	20
Pedrosa del Páramo y Manciles.....	75	84	75	84	75	84	75	84	75	84
Pedrosa del Principe.....	162	20	162	20	162	20	162	20	162	20
Pedrosa Riourbel.....	151	48	151	48	151	48	151	48	151	48
Peral de Arlanza y Pinilla.....	90	24	90	24	90	24	90	24	90	24
Pesadas de Burgos.....	50	72	50	72	50	72	50	72	50	72
Pesquera de Ebro y Cubillos del Rudron.....	55	52	55	52	55	52	55	52	55	52
Pineda de la Sierra.....	59	56	59	56	59	56	59	56	59	56
Pinilla de los Moros y Piedrahita de Muño.....	26	88	26	88	26	88	26	88	26	88
Pino y Castellanos de Bureba...	38	40	38	40	38	40	38	40	38	40
Poza.....	495	40	495	40	495	40	495	40	495	40
Prádanos de Bureba.....	85	44	85	44	85	44	85	44	85	44
Presencio.....	174	68	174	68	174	68	174	68	174	68
Pradoluengo.....	110	56	110	56	110	56	110	56	110	56
Puebla de Arganzon.....	175	64	175	64	175	64	175	64	175	64
Puentedura.....	44	16	44	16	44	16	44	16	44	16
Puras de Villafranca y San Miguel de Pedrosa.....	40	52	40	52	40	52	40	52	40	52
Quintanaelex, Marcillo, Quintanilla Cabesoto y Soto de Bureba...	65	56	65	56	65	56	65	56	65	56
Quintanadueñas.....	121	88	121	88	121	88	121	88	121	88
Quintanalara.....	19	20	19	20	19	20	19	20	19	20
Quintanaloma.....	29	76	29	76	29	76	29	76	29	76
Quintanatoranco y Loranquillo...	95	96	95	96	95	96	95	96	95	96
Quintanaortuño.....	112	28	112	28	112	28	112	28	112	28
Quintanapalla.....	110	56	110	56	110	56	110	56	110	56
Quintanar de la Sierra.....	97	88	97	88	97	88	97	88	97	88
Quintanarroz y Lermilla.....	57	60	57	60	57	60	57	60	57	60
Quintanas de Valdelucio, Barriolucio, Corralejo, Escuderos, Fuencafiende de Lucio, Arreba, Llanillo, Mundilla, Pedrosa de Arcellares, Paul, Renedo la Escalera, Solanas y Villaescobedo...	145	88	145	88	145	88	145	88	145	88
Quintanilla del Agua y Bascones.....	55	68	55	68	55	68	55	68	55	68
Quintanillabon.....	27	84	27	84	27	84	27	84	27	84
Quintanilla la Mala.....	101	72	101	72	101	72	101	72	101	72
Quintanilla Pedro Abarca, Ruyales del Páramo y San Pantaleon.....	42	4	42	4	42	4	42	4	42	4
Quintanilla Riofranco, Barrio de S. Felices y Cañizar de Amaya.....	105	56	105	56	105	56	105	56	105	56
Quintanilla San Garcia.....	242	84	242	84	242	84	242	84	242	84
Quintanilla Sobresierra y Quintanarrio.....	54	72	54	72	54	72	54	72	54	72
Quintanilla Somuño y Pelilla...	128	60	128	60	128	60	128	60	128	60
Quintanavides.....	90	24	90	24	98	24	90	24	90	24
Quintanilla Vivar y Vivar del Cid.....	125	80	125	80	125	80	125	80	125	80
Rábanos, Alarcia y Villamudria.....	52	64	52	64	52	64	52	64	52	64
Rabé de las Calzadas.....	78	72	78	72	78	72	78	72	78	72
Redecilla del Camino.....	97	88	97	88	97	88	97	88	97	88
Redecilla del Campo, Quintanilla del Monte y Solillo de Rioja...	112	28	112	28	112	28	112	28	112	28
Reinoso.....	51	68	51	68	51	68	51	68	51	68
Renuncio y Villacienzo.....	40	52	40	52	40	52	40	52	40	52
Revilla Cabriada y Vilviado.....	85	52	85	52	85	52	85	52	85	52
Retuerta y Ura.....	65	28	65	28	65	28	65	28	65	28
Revilla del Campo.....	91	20	91	20	91	20	91	20	91	20
Revillarruz, Umienta y Olmos Albos.....	55	68	55	68	55	68	55	68	55	68
Revilla Vallegera y Vizmallo...	158	56	158	56	158	56	158	56	158	56
Rebolledo la Torre, Revolleda, Albacastro, Vililla y Castreñas.....	102	68	102	68	102	68	102	68	102	68
Rezmundo.....	28	80	28	80	28	80	28	80	28	80
Riocabado.....	58	40	58	40	58	40	58	40	58	40
Riocerezo.....	84	48	84	48	84	48	84	48	84	48
Rioseras y Celada la Torre.....	14	76	14	76	14	76	14	76	14	76
Robredo Temiño y Temiño.....	71	4	71	4	71	4	71	4	71	4
Rojas: Piernigas y Quintanilla Caborrojas.....	89	28	89	28	89	28	89	28	89	28
Ros y Monasteruelo.....	82	56	82	56	82	56	82	56	82	56
Rubena.....	60	48	60	48	60	48	60	48	60	48
Rucandio, Ozabejas y Ojeda.....	26	88	26	88	26	88	26	88	26	88
Rublacedo de Abajo y Rublacedo de Arriba.....	61	44	61	44	61	44	61	44	61	44
Salas de Bureba.....	92	16	92	16	92	16	92	16	92	16
Salas de los Infantes.....	122	84	122	84	122	84	122	84	122	84
Salazar y Puentes de Amaya...	84	48	84	48	84	48	84	48	84	48
Saldaña de Burgos.....	45	20	45	20	45	20	45	20	45	20
Salguero de Juarros y Mozoncillo de id.....	51	84	51	84	51	84	51	84	51	84

(Se continuará.)

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Burgos.

Edicto.—Don Raimundo Iglesias Herrero, Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, condecorado con otras cruces de distincion por méritos de guerra, Capitan del Escuadron del 12.º Tercio de la Guardia civil. —Habíéndose fugado de la casa cuartel del punto de San Vicente de Toranto en la provincia de Santander, el cabo 2.º de la 6.ª compañía de infantería de este Tercio Pedro Valdivielso Argárate, á quien estoy procesando por haber atentado contra la vida del Sargento 2.º de su compañía Julian Arroyo Gonzalez, á quien hirió en el costado izquierdo de un disparo de pistola, la noche del 25 de Marzo de este año, y usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregón, á dicho Pedro Valdivielso, señalándole el cuartel de la Guardia civil de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, seguirá la causa, pero, sentenciado en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion, y el que originó su fuga, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—Fijese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.

Burgos á once de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Raimundo Iglesias Herrero.—Por su mandado, El Escribano, Gregorio Gonzalez y Revollo.—Es copia.—El Comandante de Provincia, Joaquin de Hita.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

Provincia de Burgos.

- La de niños de Cerezo Riotiron, 3500 reales anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- La de id. de Villasilos, 2500 id., id, id.
- La de id. de Villavilla de Gumiel, 1650 id. id, id.
- La de id. de Abajas, 1650 id id., id.
- La de id. de Zael, 1650 id. id., id.
- La de id. de Castil Delgado, 1500 id. id., id.
- La de id. de Citores del Páramo, 1500 id. id., id.
- La de id. de Ayudas, 1500 id. id., id.
- La de id. de Revenga, 1000 id. id., id.
- La de id. de Santa María Tajadura, 950 id. id., id.
- La de id. de Villoviado, 950 id. id., id.

- La de id. id. de Bañuelos del Rudron, 950 id. id., id.
- La de id. de Villahoz, 950 id. id., id.
- La de id. de Zumel, 950 id. id., id.
- La de id. de Quintanilla Riopico, 700 id. id., id.
- La de id. de San Pedro del Monte, 700 id. id., id.
- La de id. de Rioquintanilla, 650 id. id., id.
- La de id. de Aguas Cándidas, 650 id. id., id.
- La de id. de Ormazuela, 658 id. id., idem.
- La de id. de Cortiguera, 600 id. id., idem.
- La de id. de Pradillas, 600 id. id., idem.
- La de niñas de Castrogeriz, 2200 id. id., id.
- La de id. de Pinilla Trasmonte, 2000 id. id., id.
- La de id. de La Horra, 1167 id. id., idem.
- La de id. de Ontoria del Pinar, 1667 id. id., id.
- La de niños de Villayuda, 1000 id. id., id.

Provincia de Palencia.

- La plaza de Auxiliar de la escuela de niñas de Villarramiel, 1200 rs. anuales, municipales.
- La de niñas de nueva creacion de Boadilla del Camino, 1667 rs. anuales, casa y retribuciones, id.
- La de id. de Monzon, 1667 id. id., id.
- La de id. de Rivas, 1667 id. id., id.
- La de id. de Santoya, 1667 id. id., id.
- La de id. de Valdespina, 1667 id. id., id.
- La de id. de Castrillo D. Juan, 1667 id. id., id.
- La de id. de Herrera de Valdecanaes, 1667 id. id., id.
- La de id. de Villahan de Palenzuela, 1667 id. id., id.
- La de id. de nueva creacion de Capillas, 1667 id. id., id.
- La de id. de Villalumbroso, 1667 id. id., id.
- La de id. de Baillo, 1667 id. id., id.
- La de id. de Cervatos de la Cueva, 1667 id. id., id.
- La de id. de Poblacion de Campos, 1667 id. id., id.
- La de id. de Revenga, 1667 id. id., idem.
- La de id. de Villoherreros, 1667 id. id., id.
- La de id. de Villoldo, 1667 id. id., id.
- La de id. de Cordovilla la Real, 1400 id. id., id.
- La de niños de Moratinos, 800 id. id., id.
- La de id. de Bueravista, 2500 id. id., id.

Provincia de Vizcaya.

- La de niños de Arrigorriaga, 2500 reales anuales, casa y retribuciones, municipales.
- La de id. de Miravalles, 2500 id. id., id.
- La de id. de Balmaseda, 3500 id. id., id.

La de niñas de Berriz, 2200 id. id., id.

Provincia de Valladolid.

- La de niños de Pozal de Gallinas, 2500 reales anuales, casa y 500 por retribuciones, municipales.
- La de id. de Megeces, 800 rs. anuales, y 300 por id.
- La de niñas de Piña de Esgueba, 1600 id. y retribuciones, id.
- La de id. de Vega de Valdetronco, 1240 id. id., id.
- La de id. de Valverde, 1216 id. id., id.
- La de id. de Sta. Eufemia, 1188 id. id., id.
- La de id. de Berrueces, 1100 id. id., id.
- La de id. de Torrecilla de la Abadesa, 1100 id. id., id.
- La de id. de Geria, 1100 id. id., id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros que tengan los requisitos necesarios y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Valladolid 8 de Abril de 1862.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Pedro Casado, natural de las Quintanillas, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por estafa á varios sugetos, para que se presente en este Tribunal ó en la cárcel del mismo en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa, si así lo hiciere le oire y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no lo haciendo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en B.rgos á once de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Joaquin M.ª Feijóo.—P. S. M., Santiago Munguira.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Isidro Serrano, natural de Zaragoza, contra el que se siguió causa criminal per hurto de un pañuelo, á Eugenio Arriola, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, para hacerle saber una certificacion de S. E. la sala tercera de esta Audiencia; si así lo hiciere le oire y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, sustanciaré las diligencias en rebeldía, entendiéndose los autos con los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á once de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Joaquin M.ª Feijóo.—P. S. M., Santiago Munguira.

El Licenciado Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Hago saber: que en el dia veinte y tres del actual, hora de las diez de su mañana y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar el remate de dos garzones, el uno cardino plateado, tordo, rucio, nombre platero, de trece años de edad, de seis cuartas y media y un dedo de alzada, retasado en trescientos reales. El otro, nombre navarro, pelo negro, bocibragado, de doce años de edad, de seis cuartas y media y tres dedos de alzada con un lunar de pelos blancos en el dorso derecho, retasado en cuatrocientos cincuenta reales; pues así lo tengo mandado en auto de este dia, dictado en vista de un exhorto remitido por el Juzgado de primera instancia de Burgos, librado en un juicio egecutivo producido por Doña Paula Arnal, domiciliada en la ciudad de Burgos, contra Manuel Gomez, residente en Pampliega, sobre pago de mil seiscientos ochenta reales.

Dada en Villadiego á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S.ª, Guillermo Rico.

Anuncios Particulares.

FINCAS EN VENTA.

Para el sábado 26 del presente Abril y año, á la una de la tarde, se vende en pública subasta, varias fincas rústicas y urbanas, pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado; distribuidas en tres suertes, en la forma siguiente: 1.ª suerte; 104 fanegas de sembradura, 7323 cepas, 5 fanegas y 6 celemines de prado; tasado todo en 89.622 reales vellon y 50 cénts., y capitalizado en 112.500 rs., por cuya cantidad se saca á público remate. 2.ª suerte; 105 fanegas de sembradura, 7320 cepas, 5 fanegas y 4 celemines de prado; tasado todo en 89.622 rs. vn. y 50 cénts., y capitalizado en 112.500 rs. vn., por cuya cantidad se saca á público remate; las fincas de estas dos suertes, radican en su mayor parte, dentro del coto redondo de Valde-parrás, propio de S. E., y en el término de Castrillo de Duero. 3.ª suerte; 12 fanegas de sembradura, de superior calidad, sitas en el término de Bahabon de Esgueba, una casa-palacio, una bodega y embases, un solar y bodegon, situados en Gumiel de Izan, tasado en 49.528 rs. vn. y capitalizado en 79.575 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á público remate. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en Gumiel de Izan, en casa del administrador. La subasta será doble y simultánea, en Madrid ante el Excmo. Señor apoderado general, y en Gumiel de Izan ante la persona que al efecto sea designada. (1-2)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ